ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CULTURA CHINA E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES N.º 20.853

DICTÁMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
30 de julio de 2019

PRIMER PERIÓDO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° mayo de 2019 al 31 de julio de 2019)

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CULTURA CHINA E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES EXPEDIENTE N.º 20.853

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto: EXPEDIENTE Nº 20853. LEY PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CULTURA CHINA E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES. Publicado en el Alcance Nº 131 a la Gaceta Nº 127 del 13 de julio de 2018. Iniciado el 5 de junio de 2018., basados en los siguientes argumentos:

Los primeros migrantes chinos llegaron a Costa Rica en el año 1855 provenientes de Panamá y originarios de Cantón. El primer grupo de inmigrantes ingresó por la costa pacífica de Costa Rica, algunos fueron contratados como sirvientes en la finca de José María Cañas y otros por el barón Alexander von Bulow, que lideraba los esfuerzos de colonización germana del país y abrir así a la exportación de nuevos mercados en Centroamérica.

Muestra la historia, que los chinos también trabajaron en la construcción del ferrocarril al Atlántico después del año 1870. Estos trabajadores fueron víctimas de grandes abusos y cuenta la historia que sus contratos fueron asumidos como un negocio sumamente lucrativo y degradante, en los que eran ofrecidos al mejor postor para ser explotados como mano de obra barata, semejante a la trata de negros en tiempos de la esclavitud.

Se observa que la necesidad trajo a los chinos a este país que necesitaba mano de obra barata; sin embargo, esa migración trajo además aportes importantes y desarrollo al país, el cual devino en un reconocimiento a dicho grupo étnico en la sociedad.

En tal sentido, es importante exaltar esta cultura que grandemente ha aportado al desarrollo económico, social, cultural y político de Costa Rica y que también nos ha proporcionado de personalidades costarricenses de ascendencia china que se han destacado en el campo de las ciencias, la historia, la filosofía, la academia, la economía, la política, el comercio, los negocios, la cultura y profesionales en todas las disciplinas que con su aporte han contribuido al desarrollo del país.

Muy atinadamente, se estableció el Decreto N.° 31221 MEP-MCJ, de 17 de julio de 2003 que crea el Día de la Cultura China, el cual se publicó en La Gaceta N.° 137, de 17-7-2003 y que pretende se celebre el primer lunes de octubre. Entre las consideraciones que establece el decreto, es que los aportes de la comunidad china a Costa Rica son altamente valorados y contribuyen al desarrollo cultural, económico, social y político del Estado, por lo que resulta justo y meritorio homenajear a esta milenaria cultura.

Pese a lo anterior, consideramos importante atender a un sentir de la comunidad china con el fin de realizar una declaratoria legislativa más acorde con la necesidad de esta cultura, de hacer coincidir este día con la celebración del año nuevo chino el cual se rige por el calendario lunisolar o chino y no así con el calendario gregoriano.

Es así que dicha celebración, no será de una fecha fija y establecida en esta ley, sino que será cambiante y consecuente con las celebraciones de la comunidad china. En el cuadro siguiente, se muestra la celebración de ese día a través de los años:

FECHAS DEL AÑO NUEVO CHINO

Día	Año nuevo chino
5 de febrero	2019
25 de enero	2020
12 de febrero	2021
1 de febrero	2022
22 de enero	2023
10 de febrero	2024
29 de enero	2025
17 de febrero	2026
6 de febrero	2027
26 de enero	2028
13 de febrero	2029
3 de febrero	2030
23 de enero	2031
11 de febrero	2032

31 de enero	2033
19 de febrero	2034
8 de febrero	2035
28 de enero	2036
15 de febrero	2037
4 de febrero	2038
24 de enero	2039
12 de febrero	2040
1 de febrero	2041
22 de enero	2042
10 de febrero	2043
30 de enero	2044
17 de febrero	2045

La reforma constitucional decretada mediante la Ley N.° 9305, de 24 de agosto de 2015, que establece a Costa Rica como un país multiétnico y pluricultural, es un instrumento importante que nos da un asidero normativo para la norma propuesta que busca evidenciar y enaltecer esta cultura que forma parte importante de las características presentes en nuestro país. De igual forma, la Ley N.° 9456, en su artículo 5.- faculta al Ministerio de Cultura y Juventud a promover mediante sus programas y acciones el carácter multiétnico y pluricultural de nuestro país.
Mediante consulta realizada a algunos miembros de la comunidad china en febrero 2012, el Ministerio de Cultura y Juventud en el proceso de construcción de la política nacional de cultura, estableció efectuar actividades artísticos-culturales para fortalecer aspectos de la cultura china que no son conocidos por la sociedad costarricense.

Dentro de ese proceso, se evidenció que existen muchos estereotipos en la cultura costarricense que se deben romper, así lo manifestaron muchos de los participantes de segunda, tercera y cuarta generación de chinos en Costa Rica, de modo que no se sentían extranjeros en el país, sino que biculturales y parte importante de nuestra sociedad costarricense, y además la cultura china tiene aspectos muy positivos como las tradiciones, los festivales, el honor, el respeto a los mayores, aspectos que consideran se deben dar a conocer a toda la población.

La presencia del grupo étnico chino abre la mente respecto del fenómeno de la inmigración, motiva al ejercicio de la curiosidad de la imaginación y a la actitud reflexiva que hace comprender que da cara a cualquier inmigrante la razón que nos mueve al rechazo del tópico burdo y del injusto prejuicio.

La inmigración de personas desde China también permite enfocarse en las carencias y lagunas políticas y jurídicas. El ingreso y permanencia de extranjeros, depende directamente de una política migratoria de Estado y su estrategia de apertura o flexibilización hacia los inmigrantes. Sobre este particular, esa política, esa apertura, esa flexibilización o por el contrario, el diseño de restricciones o regulaciones más estrictas de ingreso, permanencia e incorporación no han sido claras y plenamente difundidas.

Se debe ver en el inmigrante a la persona, no una simple fuerza de trabajo, por lo que el inmigrante debe ser asumido como un factor integrante de la sociedad que lo acoge. Sorprende que en un mundo cada vez más vinculado desde el plano económico, se pone especial énfasis en regular el proceso de intercambio de bienes y servicio de las cosas, pero que no existe un esfuerzo similar para gobernar las migraciones.

Parece que el movimiento de personas no es igualmente relevante. Cuando se observa la realidad y se valora el efecto positivo en el desarrollo de la sociedad costarricense que tuvo y sigue teniendo la llegada de población china a Costa Rica, surge el cuestionamiento si como país hemos interpretado correcta y suficientemente el fenómeno de las migraciones, como un derecho fundamental del ser humano y como un fenómeno normal propio del género humano.

Un día de la cultura china, de recordar y destacar a personas venidas de otras latitudes, crea un espacio para un debate, una reflexión y una base para comprendernos como *personas,* como sociedad que cambia, que se enriquece y que evoluciona con la llegada de inmigrantes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de las señoras y los señores diputados el siguiente proyecto de ley, que propone exaltar tan importante cultura a través de una ley de la República para la celebración del día de la cultura china a nivel nacional y que el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud, introduzca en los currículos escolares y colegiales actividades educativas y culturales para conmemorarlo, a través del curso lectivo.

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y RECOMENDACIONES

I. Finalidad

El proyecto de ley tiene como objeto, declarar el Día de la Cultura China, el cual deberá de coincidir con la celebración del año nuevo chino, que se rige por el calendario lunisolar o chino. Asimismo, el Ministerio de Educación Pública (MEP) deberá incorporar en el currículo escolar y colegial el reconocimiento de la cultura china. Se establece que el Ministerio de Cultura y Juventud y el MEP, deberán promover actividades educativas y culturales que contribuyan con el reconocimiento de la cultura china. Por último, se insta a que todas las instituciones educativas públicas y privadas desarrollen acciones que involucren la conmemoración del "*Día de la Cultura China*".

II. Antecedentes históricos de la inmigración china[1]

La inmigración china a Costa Rica data del año 1855, cuando los primeros inmigrantes llegaron al país para realizar trabajos domésticos, agrícolas en haciendas y para la construcción de vías de comunicación (Fonseca, 1979), (Loría & Rodríguez, 2001), (Murillo, 1994), (Soto, 2009). A finales del siglo XIX y principios del siglo XX había restricción de entrada para los inmigrantes chinos.

En aquellos tiempos, se dictaron políticas para limitar su ingreso por considerarlos nocivos para el país. Sin embargo, por la necesidad de mano de obra, se logró traer grupos de chinos como mano de obra barata y casi esclava para realizar estos trabajos (Loría & Rodríguez, 2001), (Soto, 2009). También ingresaron chinos de manera independiente motivados por las buenas expectativas económica y recomendaciones de los que ya se encontraban en el país (Chen, 2013).

"Las condiciones de trabajo de estos primeros inmigrantes no fue fácil, sin embargo, estos lograron establecerse, independizarse, formar sus propias familias. Se establecieron principalmente en los puertos principales del país, debido al menor control estatal que existía en esa época en estas zonas (Bartels, 2013). Para 1943 se observa cambios en el trato a este grupo de inmigrantes. Se promulga la Ley No.51 en la que se elimina toda restricción referente a la inmigración china y en 1944 se establece

[1] https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/29608/29551 Caracterización sociodemográfica de la población considerada del grupo étnico racial chino de Costa Rica según X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda, 2011, recuperado el 18 dejulio de 2018. Citado en el informe socio ambiental **AL-DEST- ISA -028-2019,** redactado por la Licenciada María Cecilia Sánchez Quirós.

relaciones diplomáticas con Taiwán por medio del Tratado de Amistad Chino-Costarricense. Después de estas fechas se identifican nuevas inmigraciones desde Taiwán, sobre todo la de 1971, con la promulgación de la Ley 4812, que autorizó el ingreso de taiwaneses residentes pensionados o residentes rentistas (Cubillo Rodríguez, 2011). Estos chinos taiwaneses se ubicaron principalmente en el Valle Central y tenían intenciones de inversión y política."

III. Consultas

Se recibieron las siguientes consultas escritas:

Centro Cultural y Educativo Costarricense Chino, en nota enviada el 5 de octubre de 2018, recomienda que se traslade la fecha de celebración para que coincida con la celebración del año nuevo chino.

La Universidad de Costa Rica en oficio IC-UCR-69-2018, recomienda que en el artículo 1 del proyecto de ley se modifique la fecha de celebración de la cultura china y no sea mediante el calendario lunisolar y en su lugar sea celebrado con el año nuevo chino.

La Asociación China de Costa Rica, mediante oficio de 25 de octubre de 2018, recomienda la aprobación del proyecto de ley.

El Consejo Superior de Educación, en nota emitida el lunes 29 de octubre de 2018, oficio CSE-S6-1163-2018, recomienda que el artículo 1 se modifica la fecha de celebración de la cultura China y que no se haga mediante el calendario lunisolar.

IV. Informe de Servicios Técnicos

El informe socio ambiental de Servicios Técnicos **AL-DEST- ISA -028-2019** menciona las siguientes conclusiones:

- El proyecto de ley tiene una intención de promover la interculturalidad y la posibilidad de destacar el aporte de la cultura y lengua china en la sociedad costarricense, debido a la movilización natural de personas, costumbres y nuevas formas de vida multicultural en el país.
- En el ámbito de la educación pública, el proyecto piloto de "Hablemos mandarín", sustenta un espacio importante para promover el idioma y la cultura china en algunos centros educativos. Es desde este proyecto, donde los estudiantes promueven los valores del plurilingüismo y la diversidad cultural.

- Desde la Comisión de Mandarín del MEP, se recomienda a los colegios que forman parte del proyecto piloto, integrar en su plan anual de trabajo, la celebración del Día de China a nivel institucional, de tal forma que se promuevan los valores de la cultura china, no solo en el aula, sino con la comunidad educativa, donde están insertos.
- Se recomienda que, a partir del año 2019, en el Calendario Escolar, sea incluida la fecha del Día de China, dentro de las fechas del mes, según cada año, sea adecuado al calendario nuevo chino.

Por otra parte, el informe jurídico del Departamento de Servicios Técnicos menciona:

Artículo 1.

El artículo 1 pretende que se declare el "*Día de la Cultura China, el cual deberá coincidir con la celebración del año nuevo chino que se rige con el calendario lunisolar o chino*."

Como referencia para el análisis jurídico del presente artículo, debemos tener en consideración lo que establece el Decreto Ejecutivo Nº 31221-MEP-MCJD, el cual fue citado en la exposición de motivos y determina en su artículo 1: "*Declárese el primer lunes del mes de octubre de cada año, como "El Día de la Cultura China*".

Artículos 2, 3, y 4.

En el análisis de los artículos 2, 3 y 4 de la iniciativa, observamos que se refieren a potestades que se le otorgarían al Ministerio de Educación relacionadas con la incorporación en el currículo escolar y colegial del reconocimiento de la cultura china; así como la promoción de actividades educativas y culturales que contribuyan con el reconocimiento de la misma. En este último aspecto se involucra también al Ministerio de Cultura y Juventud. Finalmente se insta a que todas las instituciones educativas públicas y privadas desarrollen acciones que involucren la conmemoración del "*Día de la Cultura China*".

Respecto de las potestades que posee el Ministerio de Educación Pública para hacer efectivas las acciones a las que se refieren los artículos 2, 3 y 4 del proyecto de ley, debemos de tener presente que la Constitución Política en su artículo 81, determina que "*La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior (…)*", quien es el encargado general para dirigir la enseñanza oficial de la República. Señala además el citado artículo que este Consejo estará presidido por el Ministro o la Ministra del ramo.

Según se desprende de dicho numeral el Consejo Superior de Educación es el ente encargado de la dirección de la enseñanza oficial, y garante, junto con el Ministerio de Educación, del cumplimiento del derecho a la educación. Es decir, que hay una responsabilidad compartida entre el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública, la cual ejercen a nombre del Estado costarricense.

Por esa razón dicha disposición es inconstitucional y debe ser eliminada del proyecto de ley.

V. Recomendaciones Finales

En el iter parlamentario, se logró constatar que efectivamente la cultura china lleva radicada en el país más de ciento cincuenta años y su aporte al desarrollo nacional ha sido muy alto y también respetable, merecedor del reconocimiento legislativo mediante ley especial

La cultura china está llena de principios y valores de respeto, amistad, paz y trabajo; los cuales, enriquece la palestra multiétnica de nuestra población, tal y como nuestra Constitución Política reconoce

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA CULTURA CHINA E INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES

ARTÍCULO 1.- Se declara el Día de la Cultura China, el cual deberá coincidir con la celebración del año nuevo chino que se rige con el calendario lunisolar o chino.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Educación Pública podrá incorporar en el currículo escolar y colegial el reconocimiento de la cultura china.

ARTÍCULO 3.- El Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Cultura y Juventud podrá promover actividades educativas y culturales que contribuyan con el reconocimiento de la cultura china. **Cuando el primer día del año lunar chino no coincida con un día lectivo, podrá celebrarse en un periodo no mayor a los 15 días naturales posteriores al inicio oficial del nuevo año lunar chino.**

ARTÍCULO 4.- Se insta a todas las instituciones educativas públicas y privadas a desarrollar acciones que involucren dicha conmemoración.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANA KARINE NIÑO GUTIÉRREZ **MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS**

NIDIA CÉSPEDES CISNEROS **PAOLA VALLADARES ROSADO**

NIELSEN PÉREZ PEREZ **WALTER MUÑOZ CÉSPEDES**

WELMER RAMOS GONZÁLEZ **FLORIA SEGREDA SAGOT**

LUIS ANTONIO AIZA CAMPOS
DIPUTADOS

Lee: MR
Confronta: MGR